



Comisión Estatal de Procesos Internos DE Chiapas

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 126 DE LOS ESTATUTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b), numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 124 al 127, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 23, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 7, 12, 15 al 24, 27 y 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Segunda y Quinta ambos del Apartado A de la convocatoria publicada el 21 de julio de 2023 por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el proceso para la integración del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2023-2026; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una asamblea nacional o equivalente que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que, el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su entidad federativa; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que, en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2023-2026 y, para esos efectos el Comité Ejecutivo Nacional publicó el 21 de julio de 2023 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección ordinaria de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político Estatal de Chiapas;



Comisión Estatal de Procesos Internos DE Chiapas

- V. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera Apartado A del instrumento aludido en el considerando que antecede, el 24 de julio de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos publicó el manual de organización para el proceso interno de elección ordinaria de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2023-2026;
- VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda Apartado A de la convocatoria de mérito, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido correspondió a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad;
- VII. Que, la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en ejercicio de sus atribuciones procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse como Consejeros Políticos Estatales en términos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo 126 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Bases Trigésimas Quinta y Sexta Apartado E del instrumento convocante; los sectores, organizaciones y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias remitieron en tiempo y forma a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando los listados de las y los Consejeros Políticos Estatales electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- IX. Que, para la elección de las y los **180 Consejeros** Políticos Estatales de representación territorial a que se refiere la fracción XIII del artículo 126 de los Estatutos.
- X. Que, la Comisión Estatal de Procesos Internos una vez que recibió los expedientes de las dirigencias e instancias invocadas correspondientes a los procesos electivos y, de designación de las y los Consejeros Políticos Estatales a que se refiere el artículo 126 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa, procedió al estudio caso por caso de todos los documentos referidos en los considerandos anteriores, verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procediendo finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento correspondientes a cada segmento de consejeras y consejeros.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprueba el presente:



Comisión Estatal de Procesos Internos DE Chiapas

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez del proceso interno ordinario de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Chiapas para el período estatutario 2023-2026. Mimos que rendirán protesta estatutaria, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y entrarán en funciones en el mes de septiembre.

SEGUNDO. Se reconoce la elección interna de las y los Consejeros Políticos Estatales por los sectores, organizaciones y todas las representaciones comprendidas en el artículo 126 de los Estatutos y se declara la procedencia del otorgamiento de las constancias a favor de las y los respectivos Consejeros Políticos que las y los acredita como miembros del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chiapas, con base en las relaciones de nombres que se consignan en el anexo único del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al secretario técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-chis.org.mx

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintitres

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Tony Aguilar Pérez
Presidente



Genaro Morales Avendaño
secretario técnico